



**DECRETO N° 1239.**  
**NEUQUÉN, 22 DIC 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-8952-M-2022; y la Ordenanza N° 14466; y

**CONSIDERANDO:**


Que la Constitución de la Provincia del Neuquén establece, en su artículo 273°), como atribución a todos los municipios con arreglo a sus Cartas y Leyes Orgánicas, la contratación de servicios públicos y el otorgamiento de concesiones a particulares, con límite de tiempo y rescatables sin indemnización por lucro cesante;

Que por su parte la Ordenanza N° 12592, correspondiente al Marco Regulatorio del Servicio Público de Terminal de Ómnibus Neuquén (ETON) establece en su artículo 3°) que la prestación de los servicios públicos básicos definidos en su artículo 2°), será realizada por la Municipalidad en forma directa o a través de terceros, mediante el régimen de concesiones, y que los servicios complementarios podrán ser prestados por el concesionario, por cuenta propia o a través de terceros;

Que el artículo 9°) de la citada norma legal, determina que *“La prestación del Servicio Público Básico bajo la forma de concesión se otorgará a través de Licitaciones Públicas Nacionales, debiendo asegurar en el proceso licitatorio los principios de igualdad, publicidad y concurrencia de conformidad a lo que establezca la respectiva Ordenanza y en consonancia con lo establecido en la normativa vigente. El llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones podrá ser parcial o simultáneo para la totalidad de los servicios, según se hubieren producido los vencimientos de las concesiones vigentes, sus prórrogas o para llenar las vacantes producidas como resultado de caducidades y/o incrementar los servicios disponibles”;*

Que mediante la Ordenanza N° 14466 el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén – Prestación de Servicios Básicos y Complementarios-;

Que el artículo 2°) de la citada norma legal, estableció que el Pliego de Bases y Condiciones de la referida Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de

  
MARÍA ESTELA BERNAS AGÜERO  
Coordinadora General de Gestión y Control  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1239 - 22

Omnibus de la Ciudad de Neuquén – Prestación de Servicios Básicos y Complementarios-, deberá ajustarse a los principios establecidos en el artículo 292°) de la Constitución Provincial y en el artículo 141°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que el artículo 141°) de la Carta Orgánica Municipal establece: *“Las ordenanzas de concesión de servicios públicos deberán ajustarse a los siguientes principios: 1) Las concesiones no podrán entregarse en condiciones de exclusividad o monopólicas, excepto que la eficiencia del servicio lo requiera. En estos casos se deberán establecer previamente efectivos resguardos que aseguren una equitativa relación entre la calidad de los servicios prestados y las tarifas cobradas. El marco regulatorio fijará los factores que incidan en la conformación de la tarifa y las condiciones de fiscalización; 2) Los plazos máximos de concesión, así como las posibles renovaciones, deberán ajustarse a lo establecido en la Constitución provincial. Para las concesiones que superen los cinco (5) años y hasta diez (10) años será necesario el voto de dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante; 3) La licitación asegurará condiciones de continuidad, regularidad, igualdad, generalidad, uniformidad y eficiencia de los servicios que se concionen y garantías de resarcimiento económico a la Municipalidad en caso de incumplimiento de los contratos; 4) El rescate de los servicios públicos se realizará de acuerdo con las normas constitucionales.”;*

Que asimismo, el artículo 4°) de la Ordenanza N° 14466 facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a extender por única vez a favor de la Empresa Parada Liniers S.A., el plazo de la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Omnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también las prestaciones de los Servicios Básicos y Complementarios, hasta el inicio de la efectiva prestación de los servicios por parte del nuevo concesionario de la Licitación Pública Nacional prevista en el artículo 1°) de la citada ordenanza;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14466;


Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14466 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo

  
Dña. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

1239 - 22

Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Neuquén – Prestación de Servicios Básicos y Complementarios-.

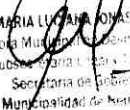
**Artículo 2º)** El presente decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
HURTADO.

  
Dra. MARIANA MORÁN AGUILERA  
Coordinadora Municipal de Desarrollo Urbano  
Subsecretaria de Obras Públicas  
Secretaría de Planeación  
Municipalidad de Neuquén